

726. / 52428

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

EF/92.1000 N° 014 - 2018

San Borja, 09 NOV. 2018

VISTOS:

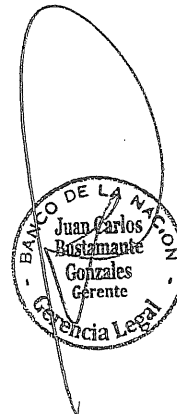
El Informe Técnico para la Estandarización de Productos CA, emitido por la Gerencia de Informática, el Memorando EF/92.2661 N° 904-2018, de fecha 13.09.2018, emitido por la Gerencia de Logística y, el Memorando EF/92.2770 N° 434 -2018, de fecha 18.09.2018, emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.4. del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento, y el primer párrafo del numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD -Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo Único -Anexo de Definiciones del Reglamento y, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva, establece el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico, emitido por la Gerencia de Informática, a través del cual ha sustentado técnicamente la estandarización de productos CA, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2. de la Directiva, que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o



infraestructura preexistente y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, a través del Memorando EF/92.2661 N° 904-2018, de fecha 13.09.2018, la Gerencia de Logística, indica: "(...) el Informe Técnico para Estandarización de "Productos CA", cumple con los requisitos regulados por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que hace referencia a determinada Marca o Tipo particular", aprobado por el OSCE";



Que, mediante Memorando EF/92.2770 N° 434-2018, la Gerencia Legal, señala que el Informe Técnico de Estandarización, cuyo contenido es netamente técnico, contendría lo establecido en el numeral 7.3. de la Directiva, dentro del cual se ha incluido la verificación de los presupuestos, acorde a lo establecido en el numeral 7.2. de la Directiva;



Que, el Informe Técnico de Estandarización aludido en Vistos contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato respectivo;



Que, el numeral 7.4 de la Directiva expresa que la estandarización será aprobado por el Titular de la Entidad, dicho ello, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, en ese sentido, y considerando que los numerales 1 y 2 del Capítulo 1, Título II del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Banco de la Nación, aprobado en Sesión de Directorio N° 2018, de fecha 03.09.2014 y modificado por Sesión de Directorio N° 2207, de fecha 21.06.2018, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa del Banco y ejerce funciones ejecutivas, en concordancia con los artículos 31° y 32° del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-94-EF, de fecha 26.01.1994, que señala que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad del Banco y ejerce funciones ejecutivas; compete a la Presidencia Ejecutiva aprobar la estandarización de bienes y servicios;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y la Directiva;








BANCO DE LA NACION
Eduis Enrique
Marzo Porno
Gerente General (e)

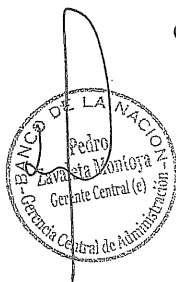
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización de Productos CA, que se encontrará vigente por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación.


BANCO DE LA NACION
Ing.
Amador Ernesto
Pérez Marotta
Encargado
Gerencia de Informática

Artículo 2°.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

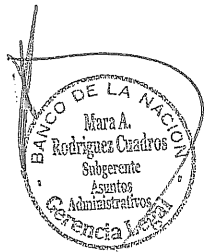
Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.


BANCO DE LA NACION
Pedro
Zavala Montoya
Gerente Central (e)
Gerencia Central de Administración

Regístrese y comuníquese;


LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA
Presidente Ejecutivo


BANCO DE LA NACION
Francisco Javier
Sánchez Moreno
Gerente de Logística


BANCO DE LA NACION
Mara A.
Rodríguez Cuadros
Subgerente
Asuntos
Administrativos
Gerencia Legal


BANCO DE LA NACION
Juan Carlos
Bustamante
Gonzales
Gerente
Gerencia Legal


BANCO DE LA NACION
Laura
Vergara y Duclos
Subgerente
Subgerencia de Compras

BANCO DE LA NACION
GERENCIA DE LOGÍSTICA
SUBGERENCIA COMPRAS
12 NOV. 2018
SECRETARIA
RECIBIDO
Hora.....

Subgerencia Compras
 Secc. Actos Preparatorios
 Secc. Procedimientos de Selección
 Secc. Ejecución y Seguimiento de Contratos.
PARA:
 Atención
 Trámite
 Analisis e Informes
 Evaluación e Informes
 Conocimiento y
 Cumplimiento
 Seguimiento
 Respuesta
 Archivo

BANCO DE LA NACION
Laura Vergarayudlos
Subgerente
Subgerencia de Compras

Fecha:

12 NOV. 2018